



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2019/MPHy-CZ

Caraz, 11 NOV. 2019

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; la Resolución de Alcaldía N° 289-2019/MPHy-CZ., de fecha 13 de agosto del 2019; el Informe N° 371-2019-MPHy/06.30, de fecha 29 de octubre del 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

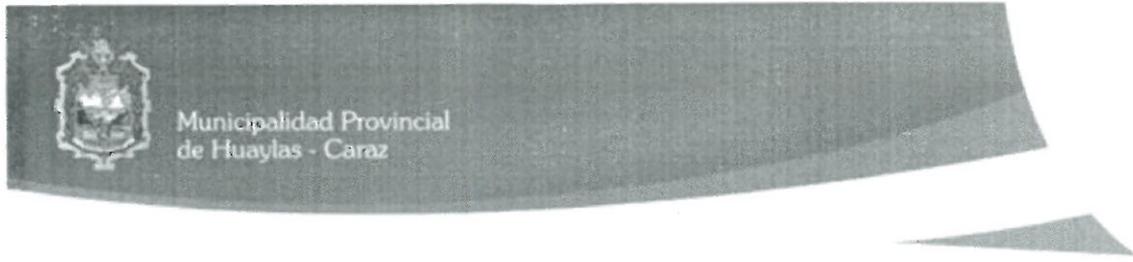
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20° de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, así como el numeral 20) señala “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Además en su Artículo 8° precisa “que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto”;

Que, asimismo la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, de lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, cada pliego debe contar con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Asimismo, el Artículo 5° del referido reglamento establece que, el Comité está integrado por: 1) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; 2) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; 3) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; 4) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; 5) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2019/MPHy-CZ., de fecha 13 de agosto del 2019, se ratificó al Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de





Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que estuvo integrado de la siguiente manera:

Nº	CARGO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	SECRETARIA GENERAL
03	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
04	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
05	REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO (GERENTE MUNICIPAL)



Que, mediante Informe Nº 371-2019-MPHy/06.30, de fecha 29 de octubre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose al señor Alcalde, hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía Nº 289-2019/MPHy-CZ., de fecha 13 de agosto del 2019, se ratificó al Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas, considerando que se ha designado un nuevo responsable de la Procuraduría Pública Municipal, se hace necesaria la recomposición de dicho comité, mediante el acto resolutivo correspondiente, incorporando a la Procuradora Pública Municipal, Abg. Becerra Hurtado Judith Rosmery;



Estando a las atribuciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la **Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO**, quien ejerce el cargo de **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL**, al **COMITÉ DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR VIGENTE en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía Nº 289-2019/MPHy-CZ., de fecha 13 de agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
Eteban S. Sano Florentino Tranca
ALCALDE